



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2018

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 41 / 2018**

**VISTO:**

El trámite electrónico A-01-16229-5 s/ Res. OAyF (RE) N° 15/2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Administración y Financiera (OAyF) remitió la Res. OAyF N° 15/2018, por la que autorizó el gasto con Roflan SRL para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de detección temprana de incendio en la sede sita en Pedro de Mendoza 2689, por la suma de Pesos Un Millón Ciento Ochenta Mil (\$ 1.180.000).

Que la contratación tuvo origen en el requerimiento con carácter urgente efectuado por la Dirección de Seguridad, razón por la cual la OAyF encuadró el procedimiento en la Res. CM 97/2012 y Res. CM N° 969/2010.

Que en forma previa a la adjudicación se gestionó el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5 de la Res. CAGyMJ N° 106/2018, acreditándose que el Sr. Miguel Esteban Farré es socio de la adjudicataria.

Que se tomó conocimiento de informaciones periodísticas en las cuales se afirma que el Sr. Farré sería empleado de dependencias estatales, y que también integraría el directorio de Jyk Sys SA.

Que en tal estado llega el asunto a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 describe en el art. 38 las competencias de la Comisión, entre ellas supervisar y fiscalizar a la Oficina de Administración y Financiera.

Que según relata "<https://noticiaslainsuperable.com.ar/2018/12/04>" el Sr. Farré sería director de Roflan SRL, adjudicataria en la Res. OAyF 15/2018, y director suplente de Jyk Sys SA, empresa que fue invitada a participar del mismo procedimiento en el que aquella resultó adjudicataria. A la



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

*“2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud”*

vez sería asesor de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación.

Que tales hipótesis no surgen de las actuaciones que han llegado a la Comisión, pues sólo se ha remitido la Res. OAyF (RE) N° 15/2018, pero, de confirmarse tales hechos, la contratación podría estar viciada.

Que si bien esta Comisión no desconoce la necesaria intervención que le corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la potencial gravedad de los hechos referidos precedentemente obliga a dictar medidas urgentes que no admiten demoras a efectos de evitar daños al erario público. Por lo tanto, se dispone preventivamente la suspensión de los pagos que pudieran corresponder.

Que asimismo, corresponde solicitar a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna que elabore un informe de la contratación considerando eventuales incompatibilidades o transgresiones derivadas de la integración de las sociedades concurrentes o sus directorios. A la vez deberá informar si se han respetado las normas de los procedimientos de compras y contrataciones.

Que una vez evacuado el informe, corresponderá la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a fin de dictaminar sobre la incursión de inhabilidades y/o incompatibilidades, o transgresiones a las normas y los principios de compras y contrataciones.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN  
Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Suspender el pago a Roflan SRL derivado de la Res. OAyF (RE) N° 15/2018.

Artículo 2°: Solicitar a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna que elabore un informe de la contratación que tramita en el TEA A-01-00012775-0/2018 caratulada “OAyF s/ Adquisición y Colocación de un Sistema



**Comisión de Administración,  
Gestión y Modernización Judicial**

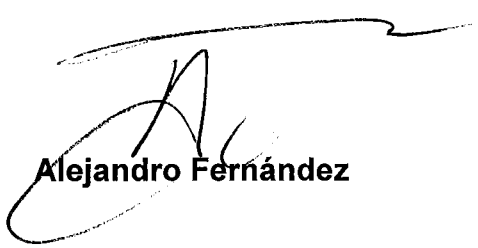
*"2018 - Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"*

de Detección de Incendio para la Sede de Pedro de Mendoza 2689 s/ Caja Chica Especial", considerando eventuales incompatibilidades o transgresiones derivadas de la integración de las sociedades concurrentes o sus directorios, y sobre el cumplimiento de las normas de los procedimientos de compras y contrataciones.

Artículo 3º: Que una vez evacuado el informe del art. 2, la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminará sobre la incursión de inhabilidades y/o incompatibilidades, o transgresiones a las normas y los principios de compras y contrataciones.

Artículo 4º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial ([www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar)), notifíquese a Roflan SRL, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Obras Servicios Generales y Seguridad, a la Dirección de Seguridad, a la Dirección General de Programación y Administración Contable, y a la Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N° 141 /2018**

  
**Alejandro Fernández**

  
**Juan Pablo Godoy Vélez**

